



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 387 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 ABR. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 160-2025-GRJ/GRI de fecha 01 de abril de 2025; Informe Técnico N° 845-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de marzo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001405 de fecha de aprobación 27 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 049-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero de 2025 y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento; constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el

ORAF	
DOC. N°	8979088
EXP. N°	59727522



Gobierno Regional Junín



caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”;

Que, en el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al Contrato

“(…”)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

“(…”)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

“(…”)

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP, con fecha 19 de enero de 2024, suscribieron el Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI:2586071, bajo el sistema de contratación de esquema mixto por tarifas y suma alzada con un monto contractual de S/. 442,355.68 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 68/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios (180) que corresponden a la supervisión de la obra y (60) a la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2025-GRJ/GRI, de fecha 06 de enero de 2025, se resuelve declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por 75 días calendario contabilizado desde el 10 de diciembre de 2024 al 22 de febrero de 2025, al Contrato N° 091-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2025-GRJ/GRI, de fecha 03 de febrero de 2025, se resuelve declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por 59 días calendario contabilizado desde el 26 de diciembre de 2024 al 22 de febrero de 2025, al Contrato N° 023-2024-GRJ/ORAF, para la supervisión de la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”;





Gobierno Regional Junín



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001405 de fecha de aprobación 27 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 86.787.20 soles;

Que, mediante el Informe Técnico N° 845-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01, señalando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS

3.1 DE LA EVALUACION POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA SOLICITUD DE APROBACION DE PAGO N° 01 EN MERITO A LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION.

En la presente revisión a la solicitud de aprobación de pago N° 01 en merito a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de los servicios de supervisión, se visualiza que la supervisión ha presentado los siguientes documentos:

- ✓ Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF de fecha 19 de enero del 2024.
- ✓ Adenda N° 293-2024/AL CONTRATO N° 023-2024/GRJ/ORAF de fecha 04 de setiembre del 2024.
- ✓ Adenda N° 240-2024/AL CONTRATO N° 023-2024/GRJ/ORAF de fecha 25 de julio del 2024.
- ✓ Adenda N° 266-2024/AL CONTRATO N° 023-2024/GRJ/ORAF de fecha 12 de agosto del 2024.
- ✓ PRESUPUESTO OFERTADO.
- ✓ OFERTA ECONOMICA.
- ✓ PRESUPUESTO AMPLIACION DE PLAZO N° 01.
- ✓ RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2025-GRJ/GRI.

Mediante Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF de fecha 19 de enero del 2024, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN – Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP – Supervisor de Obra, el cual tiene como objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2586071. Donde en dicho contrato se indica:

Del Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 442,355.68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley, (...).

Asimismo, en la;

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento (180) días calendario; de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y sesenta (60) días calendario a la liquidación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	DURACION (DIAS CALENDARIOS)
1	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	180
2	LIQUIDACION DE OBRA	60
	TOTAL	240

De la oferta económica presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR PTAP:





Gobierno Regional Junín



Tal como se muestra:

DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE OBRA	180	DIA	S/ 2,345.60	S/ 422,208.00
LIQUIDACION DE OBRA				S/ 20,147.68
				S/ 442,355.68

De lo descrito líneas arriba tal como se menciona el plazo de ejecución de la prestación es de 180 días calendarios lo cuales corresponden a la supervisión de la obra y un monto ofertado de S/. 442,208.00.

3.2 DEL PLAZO CONTRACTUAL CON SUSPENSIÓN DE PLAZO Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

PLAZO CONTRACTUAL					
ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	N° DIAS		FECHA DE TERMINO
1	INICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION	01/04/2024	180		27/09/2024
PLAZO CONTRACTUAL + SUSPENSIONES DE PLAZO + AMPLIACIONES DE PLAZO					
ITEM	DESCRIPCION	FECHA	N° DIAS	DESCRIPCION	FECHA
1	INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	01/04/2024	148	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02	27/08/2024
2	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02	27/08/2024	44	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02	09/10/2024
3	REINICIO CON PLAZO CONTRACTUAL	10/10/2024	16	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	26/10/2024
4	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	26/10/2024	45	FIN DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	09/12/2024
5	REINICIO CON PLAZO CONTRACTUAL	10/12/2024	16	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	25/12/2024
6	INICIO CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - APROBADO	26/12/2024	59	FIN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	22/02/2025

3.3 DE LA NECESIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado:

Del Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se transcribe el precitado numeral:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Del Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se transcribe el precitado numeral:

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

En correspondencia a los numerales 186.1 y 187.1 del reglamento, es estrictamente necesaria la permanencia del equipo de supervisión para el control de la ejecución del proyecto y poder representar a la entidad, para la salvaguarda de la correcta ejecución física y financiera del proyecto.

Del Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se transcribe el precitado numeral:

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.



Gobierno Regional Junín



En relación a lo establecido en el numeral 158.4 del RLCE, donde se menciona: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. El Gobierno Regional de Junín ha emitido la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 049-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero del 2025, aprobando la ampliación del contrato de supervisión N° 01, en consecuencia, de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 – otorgado al CONSORCIO PTAP SAN RAMON – Ejecutor de obra mediante RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero del 2025.

Del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se transcribe el precitado numeral:

199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

En lo establecido en el numeral 199.7: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. A razón de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 – otorgado al CONSORCIO PTAP SAN RAMON – Ejecutor de obra, se ha aprobado la ampliación de plazo del contrato de supervisión N° 01, en vista de que este último, está vinculado en relación a la duración de la ejecución del proyecto.

SOBRE LA CULMINACION REAL DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION:

Si bien es cierto que mediante LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 049-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero del 2025, se aprueba otorgar la ampliación de plazo N° 01 por 59 días calendarios al CONSORCIO SUPERVISOR PTAP el cual iniciaba el 26 de diciembre del 2024 y terminaba el 22 de febrero del 2025, cabe mencionar que mediante asiento N° 616 del cuaderno de obra digital suscrito por el supervisor de obra Ing. Walter Meza Meza donde indica la culminación del proyecto tanto el adicional y mayores metrados, con fecha 31 de enero del 2025, haciendo un total de 37 días calendarios y no 59 días calendarios.

Entendiéndose que la culminación de la consultoría de supervisión de obra es el 31 de enero del 2025 y no el 22 de febrero del 2025. Tal como se evidencia.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obras: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REPARACION DE CAPTACION DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO: CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION: ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Contratista: CONSORCIO PTAP SAN RAMON

Número de asiento: 616

Título: PUESTA EN MARCHA DE PTAP Y OTROS

Fecha y Hora: 31/01/2025 07:53

Usuario: MEZA MEZA, WALTER

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EN VISTA QUE SE HA TERMINADO CON LAS PARTIDAS ADICIONALES, Y MAYORES METRADOS, SE SOLICITA REALIZAR LAS PRUEBAS FINALES Y PUESTA EN MARCHA O PRUEBA, DEL TODO EL SISTEMA, PARA IR REGULANDO LOS DIVERSOS APARATOS Y LOS FUNCIONAMIENTOS FINALES. PARA LO CUAL DEBERAN ESTAR SUS ESPECIALISTAS, Y REALIZAR LAS COORDINACIONES CON LA EPS SAN RAMON, PARA DISPONES DEL FLUJO Y RELAJAR LAS PRUEBAS NECESARIA CON LOS CAUDALES DE DISEÑO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

DEL PAGO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR LA CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE OBRA:

Cabe hacer mención que el servicio de consultoría se ha contratado en un sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA AZADA, es decir que durante la etapa de ejecución se reconocerá una TARIFA DIARIA de S/ 2,345.60.

En relación de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de supervisión por 59 días calendarios y el sustento para la reducción a 37 días calendarios, a razón de la tarifa señalada en el párrafo anterior, correspondería un monto total de S/ 86,787.20.

DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (A)	TARIFA DIARIA (B)	TOTAL = (A) * (B)
37	S/. 2,345.60	S/. 86,787.20

DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Con fines de realizar el pago correspondiente por el servicio de consultoría de supervisión del proyecto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario de nota N° 1405 y por un monto de S/ 86,787.20.



Gobierno Regional Junín



CONCLUSIONES:

- ❖ La solicitud de pago N° 01 de la supervisión, se sustenta en mérito a la ampliación de plazo N° 01 otorgado al **CONSORCIO SUPERVISOR PTAP**, aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 049-2025-GRJ/GRI** de fecha 03 de febrero del 2025 (Con los vistos de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra y suscrita por la Gerencia Regional de Infraestructura), el cual resuelve procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** al **CONSORCIO SUPERVISOR PTAP**, por un plazo de 59 días calendarios, sin embargo en el presente informe se sustenta el por qué el plazo a considerar para la presente solicitud es de 37 días calendarios.
 - ❖ No existe controversia alguna, que genere impedimento para proceder con el pago por adicional N° 01 de servicio de consultoría de supervisión por la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendarios de labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato de ejecución suscrito.
 - ❖ El importe para el pago por adicional N° 01 de servicio de consultoría de supervisión por la ampliación de plazo N° 01, será por la suma de S/ 86,787.20 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles) incluido IGV. Teniendo en cuenta que son 37 días calendarios y la tarifa diaria de la supervisión es S/ 2,345.60.
 - ❖ Por tanto, de acuerdo al análisis realizado, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga **OPINION FAVORABLE NETAMENTE TECNICA PARA EL PAGO POR ADICIONAL N° 01 DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA SUPERVISION N° 01 POR 37 DIAS CALENDARIOS**, por un monto de S/ 86,787.20 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles) incluido IGV, monto sustentado en mérito a la ampliación de plazo N° 01 aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 049-2025-GRJ/GRI** de fecha 03 de febrero del 2025 y al sustento de la modificación en el presente informe.
- (...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 160-2025-GRJ/GRI de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01 del Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de la obra: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 86,787.20 (Ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 20/100 Soles), teniendo en cuenta que son 37 días calendarios y la tarifa diaria de la supervisión es de S/ 2,345.60; producto de la ampliación de plazo aprobado, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoría del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, era posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, habiéndose aprobado el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2024-GRJ/GGR para el contrato de ejecución de obra; en consecuencia se otorgó la ampliación de plazo N° 02 al contrato N° 091-2023/GRJ/ORAF por 75 días calendario contabilizados desde el 10 de diciembre del 2024 al 22 de febrero de 2025, conforme lo señala la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de enero del 2025. En relación a ello se aprobó la ampliación de plazo N° 01 a la supervisión de obra, por el periodo de 59 días calendario, contabilizado desde el 26 de diciembre del 2024 al 22 de febrero del 2025, según la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 049-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de febrero del 2025;

Que, contando con los sustentos técnicos, se considera la procedencia de la aprobación de la prestación adicional N° 01 del Contrato de Supervisión N° 023-2024/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "REPARACIÓN





Gobierno Regional Junín



DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 86,787.20 (Ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 20/100 Soles), correspondiente a los 37 días calendarios (por culminación de obra al 31 de enero de 2025) producto de la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°049-2025-G.R.JUNÍN/GR, con la verificación y validación de los cálculos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 023-2024/GRJ/ORAF de fecha 19 de enero de 2024, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, PTAP Y RESERVORIO; CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANO DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el periodo de 37 días calendario, debido a la culminación anticipada de la obra, y por un monto económico de S/ 86,787.20 (Ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 20/100 Soles); producto de la ampliación de plazo N° 01, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 049-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de febrero de 2025; según el Informe Técnico N° 845-2025/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que si bien la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra fue aprobada por 59 días calendario, el pago del adicional correspondiente se efectuará únicamente por 37 días calendario. Esta determinación y cálculo técnico, basados en la culminación anticipada de la obra el 31 de enero de 2025, son de responsabilidad, competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR PTAP, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL